

FORMACION DEL DOCENTE EN PANAMA

ERIC SANTAMARIA VALLEJOS

RESUMEN

En el presente trabajo, se estudia la estructuración del sistema educativo panameño, la formación, perfeccionamiento, capacitación y actualización del futuro docente, como el docente en servicio. Se exponen los planes y programas de la formación docente de cada nivel o especialidad educativa, así como también, las proyecciones de la formación docente en el futuro.

ABSTRACT

In this project, we are going to study the structuration of the panamanian education system, the training, perfection, capacitation and the actualice of the future teacher, as the teacher in service. It is expose the plans and programs for the training of the teachers in each level o educational speciality, and also, the projects for the training of the teacher in the future.

PALABRAS CLAVE

Estructura académica del sistema educativo panameño, Fundamentación jurídica de la formación docente en Panamá, Formación de preescolar, Formación de primaria, Formación de secundaria, Formación en docencia superior.

KEYWORDS

Academic structure of the panamanian educational system, Legal base of the teacher training in Panama, Kindergarden education training, Primary education training, High school education training, University education training.

1. INTRODUCCION

Pretendemos exponer en el presente estudio una visión lo más ajustada posible a la realidad de la formación del docente panameño. Esto lo señalamos por el hecho de que, desde 1946, se ha venido rigiendo una ley Orgánica de Educación.

En 1974, el Sistema Educativo Nacional se encontraba gobernado por un régimen militar, que gobernó el país durante el período comprendido de 1968 a 1989, en el cual se gesta una reforma educativa, que se ve derogada un 9 de octubre de 1979, por una presión popular del pueblo panameño, retornándose a la Ley 47, de 24 de Septiembre de 1946, Orgánica de Educación.

Mediante Ley 46, del 20 de noviembre de 1979, se crea la Comisión Coordinadora de Educación Nacional, cuyas funciones serán, entre otras finalidades, analizar, estudiar y recomendar la estructuración del Sistema Educativo Nacional.

Después de casi doce años, esta comisión presentó en mayo de 1991 a las autoridades educativas el Anteproyecto de Ley por el cual se modifican, adicionan y subrogan artículos

de la ley 47, de 24 de septiembre de 1946, Orgánica de Educación, anteproyecto que no ha sido aún aprobado por la Asamblea Legislativa.

Cabe señalar que la tarea de intentar e impulsar la consolidación de muchos cambios que habían sido solicitados durante varios años, tienen que valorarse como tarea compleja y difícil, para un país pequeño y de limitados recursos que, al mismo tiempo, estaba luchando por lograr la descolonización de parte vital de su territorio y por el perfeccionamiento de su independencia y de su soberanía.

Ahora bien, conscientes de la obligación que tiene el Estado de asegurar una educación adecuada para todos, de conformidad con el artículo veintiséis de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como los de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el fomento de los Ideales de Paz, Respeto Mutuo y Comprensión entre los pueblos, debemos valorar el papel esencial del personal docente en el progreso de la educación, contribución y desarrollo de la personalidad humana y de la sociedad.

RIVERA, ARTURO (1991) manifiesta que debería reconocerse que el progreso de la educación depende en gran parte de la formación y de la competencia del educador. Así también el *Ministerio de Educación y Ciencia de España (1992)* recalca que el agente más importante en el desarrollo y/o implementación de toda nueva reforma curricular es el docente. Una reforma educativa que se pretenda llevar a cabo no dependerá de él únicamente, pero sin su apoyo y su profesionalidad no es posible ninguna innovación en la educación.

Una nueva reforma educativa no sólo conlleva una nueva terminología, sino que, además, requiere que los docentes adquieran, a través de su formación, un nuevo modelo educativo que, entre otras cosas, le permite adquirir ciertos valores y actitudes favorables en su diario bregar como profesionales de la enseñanza.

WATSON (1978), en una de sus reglas de resistencia al cambio o innovaciones, cuenta las inseguridades personales que todo cambio acarrea en el individuo. La motivación o predisposición de una persona hacia una tarea depende en última instancia de dos factores: de la valoración que se hace de ella y de las expectativas de éxito si se actúa de manera consciente. Esto se logra, en parte, mediante un mejor conocimiento o, en todo caso, a través de la formación docente que le capacite para contribuir a la mejora de la calidad de la enseñanza.

2. ESTRUCTURA ACADEMICA DEL SISTEMA EDUCATIVO PANAMEÑO

La educación formal sistemática o regular es aquella estructura educativa que depende del gobierno central y en la cual participa activamente el núcleo familiar, que se orienta a capacitar al hombre, mediante la formación sistemática, para el logro de sus objetivos, que han sido formulados de acuerdo a metas, propósitos, fines, finalidades y política educativa del Estado, según el ordenamiento jurídico que la sustenta.

Según los preceptos constitucionales y las disposiciones legales, en Panamá le corresponde fundamentalmente al Ministerio de Educación desarrollar el sistema regular de educación a través de la institución docente más generalizada que es la escuela. En la realidad educativa panameña, el Ministerio de Educación, conjuntamente con la Universidad de

Panamá, la Universidad Tecnológica, el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos, el Instituto Nacional de Cultura, el Instituto Nacional de Deportes, el Instituto Panameño de Rehabilitación Especial, el Centro Nacional de Formación Profesional y la Universidad Santa María la Antigua, son quienes integran el sector de la educación.

La sociedad contemporánea ha confiado la responsabilidad de impartir la educación básica a la escuela, institución de profundo contenido cultural, que contribuye a la satisfacción de las necesidades sociales e individuales. Es deber esencial del Estado el ofrecer un adecuado servicio de educación en forma "gratuita y obligatoria" y un derecho ciudadano el recibirla.

Los preceptos constitucionales establecen, entre otras disposiciones, las siguientes: *"Todos tienen el derecho a la educación y la responsabilidad de educarse"*. El Estado organiza y dirige el servicio público de la educación y garantiza a los padres y madres de familia el derecho a participar en el proceso educativo de sus hijos/as.

La educación se basa en la ciencia, utiliza sus métodos, fomenta su crecimiento y difusión y aplica sus resultados para asegurar el desarrollo de la persona humana y de la familia, al igual que la afirmación y fortalecimiento de la nación panameña como comunidad cultural y política.

La educación es democrática y fundada en principios de *"solidaridad humana y justicia social"*.

Al determinar la finalidad de la educación, la Constitución panameña en su Artículo 88 señala: *"La educación debe atender el desarrollo armónico e integral del educando dentro de la convivencia social, en los aspectos físicos, intelectual, moral, estético y cívico y debe procurar su capacitación para el trabajo útil en interés propio y en beneficio colectivo"*. Por su parte, el Artículo 89 amplía ésta al establecer: *"Se reconoce que es finalidad de la educación panameña la de fomentar en el estudiante una conciencia nacional basada en el conocimiento de la historia y los problemas de la patria"*.

La estructura académica y los planes de estudio que se establezcan deben corresponder a las finalidades que determina la Constitución Nacional. El Artículo 92 dispone al respecto: *"La Ley determinará la dependencia estatal que elaborará y aprobará los planes de estudio, los programas de enseñanza y los niveles educativos, así como la organización de un sistema nacional de orientación educativa, todo ello de conformidad con las necesidades nacionales"*. Como una extensión de sistema *"Se establece la educación laboral como una modalidad no regular del sistema de educación, con los programas de educación básica y capacitación especial"*. (Artículo 93).

La Constitución de 1972, que nos rige, en su Artículo 91 desarrolla el principio de la gratuidad al indicar: *"La educación oficial es gratuita en todos los niveles pre-universitarios. Es obligatorio el primer nivel de enseñanza o educación básica general"*.

La gratuidad implica para el Estado proporcionar al educando todos los útiles necesarios para su aprendizaje mientras completa su educación primaria.

"La gratuidad de la educación no impide el establecimiento de un derecho de matrícula pagada en los niveles no obligatorios".

La Ley 47 de 24 de septiembre de 1946, Orgánica de Educación, aunque de vigencia previa a la Constitución, contiene disposiciones fundamentales que es necesario destacar para analizar, en mejor forma, la escuela como una institución sistemática. El artículo 1º de la misma establece: *"Reconócese a todos los niños y jóvenes residentes del país, el derecho, que es al par un deber, a recibir del Estado una educación integral, sin discriminación de raza, sexo, fortuna o posición social"*.

La diferencia entre educación oficial y la particular se delimita en el Artículo 3º al señalar: "La educación es oficial o particular. Es oficial la educación costeada en todo o en parte por el Estado; es particular, la que se imparte sin costo alguno para el Estado; pero toda educación es pública, en el sentido de que todos los establecimientos de enseñanza, sean oficiales o particulares, están abiertos a todos los alumnos sin distinción de raza, posición social o religión".

Al establecer las finalidades y características de la educación panameña, los Artículos 4º y 5º de la Ley fundamental disponen: *"La educación panameña en todos los niveles se orientará hacia la satisfacción de las necesidades económicas higiénicas, cívicas, culturales y morales de la sociedad. Con tal objeto, los programas de enseñanza consultarán las características distintas de la niñez y la juventud panameña, así como las condiciones del medio físico-social"*.

"La escuela panameña es democrática. No podrán funcionar en el territorio de la República establecimientos de enseñanza de carácter sectario o exclusivista, o que impartan su enseñanza en un idioma distinto del Español, excepto en los casos que la Constitución establece".

Los preceptos constitucionales y las disposiciones legales determinan la orientación de la educación panameña cuya responsabilidad corresponde al estado como deber esencial bajo la dirección, coordinación, supervisión y control del Ministerio de Educación. Para el logro de sus finalidades se establece su estructura académica, se determinan los planes de estudios y los correspondientes programas de enseñanza.

Paralelamente al sistema de educación reglada hay otras formas no regladas de educación que realizan diversas agencias e instituciones, tanto oficiales como particulares: Iglesia, Medios de Comunicación Social, Centros de Formación Profesional, Sindicatos y otros organismos que utilizan formas diversas en su acción educativa: publicaciones, cursos breves, emisiones radiofónicas, programas de televisión, seminarios, talleres y otras actividades de formación de los grupos.

La estructura académica del sistema educativo es el conjunto ordenado de niveles y modalidades que se ofrece dentro de un sistema a los niños/as, adolescentes y adultos con tratamiento diferenciado, objetivos específicos y un contenido curricular que desarrolla los planes de estudio.

Al establecer los niveles educativos, la Ley Orgánica en su Artículo 2º dispone: *"La educación sistematizada que los planteles oficiales imparten se divide en preescolar o pre-primaria, primaria, secundaria y universitaria"*.

3. FUNDAMENTACION JURIDICA DE LA FORMACION DOCENTE PANAMEÑA

En el Artículo 87 se señala: *"El Estado organiza y dirige el servicio público de la educación nacional y garantiza el servicio a los padres de familia el derecho a participar en el proceso educativo de sus hijos"*.

Este artículo mantiene el precepto de que el Estado tiene la responsabilidad de dirigir y organizar el servicio público de la educación, lo cual significa que debe formar a los docentes de los niveles obligatorios y gratuitos.

Dentro de la Ley 47 del 24 de septiembre de 1946, Orgánica de Educación, tenemos:

El Artículo 1º reconoce al respecto que todos los/as niños/as y jóvenes residentes del país, tienen el derecho, que es a la vez un deber, a recibir del Estado una educación integral sin discriminación de raza, sexo, fortuna o posición social. El Estado tiene que brindar el derecho de la educación a todos los panameños.

En el Artículo 4º se dispone que la educación panameña, en todos los niveles, se orientará hacia la satisfacción de las necesidades económicas, higiénicas, cívicas, culturales y morales de la sociedad. Con tal objeto los programas de enseñanza tendrán en cuenta las características distintas de la niñez y la juventud panameña, así como las condiciones del medio físico-social.

Para garantizar las necesidades de la sociedad, el Estado tiene que formar, capacitar y actualizar a la población docente, con una oferta educativa diversificada de la estructura académica, dentro del Sistema Educativo y, para garantizar esa oferta que tiene que dar el Estado, deberá responder a las necesidades de formación, capacitación y actualización de su personal docente, que ha de atender a la población escolar del país de manera sistematizada y eficaz.

4. FORMACION, PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACION DEL DOCENTE PANAMEÑO

4.1. Descripción

Se entiende por formación del docente la que se recibe en la institución educativa, que capacita el futuro docente para el ejercicio de su función, y que se avala con la debida titulación que el Estado otorga al finalizar esa etapa de formación docente.

Por otra parte, también hacemos considerar el perfeccionamiento del docente en ejercicio, para la mejora de la calidad de la enseñanza.

4.2. Formación del Docente de Primaria

En 1938 se abrió la Escuela Normal de Santiago, que se encuentra en la provincia de Veraguas a doscientos cincuenta kilómetros aproximadamente de la ciudad capital, en un edificio adecuado y con planes ambiciosos de contribuir al progreso del país para mejorar la educación primaria en todos los sectores geográficos, ofreciendo solución a problemas

específicos de cada región. Años más tarde se crearon otras escuelas normales para poder preparar la gran demanda de docentes para primaria. Finalmente, a sus cincuenta y cinco años, es la única escuela normal que subsiste en el país en la formación de docentes a nivel primario.

El profesorado de la escuela Normalista es seleccionado mediante concursos, atendiendo los procedimientos legales que se han establecido para tal fin. Un adecuado sistema de supervisión educativa evalúa anualmente el nivel de formación alcanzado en los "normalistas".

Para completar esta formación inicial, los estudiantes participan en el ejercicio docente en centros concertados y organizados para este fin, que permiten a los futuros docentes, tomar un primer contacto con la realidad escolar, donde son agentes activos de su propia formación, siendo debidamente evaluado y constatado en el expediente del alumno, al mismo tiempo que constituye una retroalimentación del sistema formativo del estudiante normalista.

4.3. Formación del docente de preescolar

La formación del docente de la educación preescolar, actualmente se encuentra bajo la responsabilidad de la Universidad de Panamá en la Facultad de Educación. La duración de esta carrera es de tres años, y es de carácter intermedio. El título que se recibe es el de profesor de enseñanza pre-escolar.

5. PROGRAMAS DE FORMACION DE DOCENTES EN LA FACULTAD EDUCACION DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA

La Universidad de Panamá viene formando, desde principios de la década del setenta, personal docente en los niveles de preescolar y primaria, y en forma compartida y limitada el profesorado en educación secundaria desde hace cincuenta y seis años. (Medina Domínguez, V., 1986, págs. 7). También expide el título de Licenciatura en Educación y el de Profesorado de Educación, que antes de 1970 se denominó, en ambos casos, de Pedagogía.

En 1985, específicamente en octubre de ese año, se creó la Facultad de Educación. Antiguamente, la formación docente se ofrecía a través de la Escuela de Educación, dependiendo de la Facultad de Filosofía, Letras y Educación, hoy Facultad de Humanidades.

Entre otros objetivos, la Facultad de Educación, busca formar personal docente y de apoyo técnico que demanda y requiere el sistema educativo panameño, con el más alto grado de calidad profesional, científico, cultural y pedagógico, atendiendo los principios democráticos y educativos establecidos en la Constitución Nacional.

5.1. Estructura de la Facultad de Educación en la Formación Docente

Con la creación de la Facultad de Educación, se ha trazado nuevos enfoques y políticas en la formación de los docentes en todos los niveles del sistema escolar. La misma Facultad se ha estructurado en dos escuelas, conforme a la Ley Universitaria, *"Las escuelas son unidades académicas, que dentro de las respectivas facultades, programan, coordinan y*

administran la enseñanza de una carrera o especialidad de estudios que culminan en un título profesional. Se entenderá como carrera al conjunto planificado de actividades de enseñanza-aprendizaje que son necesarios y suficientes para formar profesionales capaces de satisfacer los objetivos de una determinada especialidad". (Artículo 39.

Las dos escuelas de la Facultad de Educación y sus respectivas carreras son las siguientes:

- Escuela de Formación Pedagógica, responsable de las carreras de preescolar, primaria, licenciatura en educación y profesorado en educación.

- Escuela de Formación Diversificada de Docentes, responsable de las carreras diversificadas en educación media y del programa de post-grado en docencia superior para docentes y asistentes en servicios en la Universidad de Panamá.

Conforme a la Ley 11 de 8 de junio de 1981, la Facultad de Educación está organizada en Departamentos Académicos, que "son las subdivisiones básicas en las que se agrupa el personal de cada Facultad de acuerdo a la afinidad de las disciplinas académicas a su cargo, para participar en las tareas docentes, de investigación y extensión. Desempeñarán funciones científicas y pedagógicas, ofreciendo directamente, o a través de las Escuelas, los servicios docentes que se requieren para la enseñanza de las carreras de la Facultad". (Artículo 40) Los departamentos creados son los siguientes: Administración y Supervisión Educativa, Currículum, Desarrollo Educativo, Evaluación e Investigación Educativa, Metodología y Tecnología Educativa, Psicopedagogía

5.2. Carreras de formación docente de primer año de cultura general

El Primer Año de Cultura General es obligatorio para todos los estudiantes que ingresan a la Facultad de Educación. Está concebido como "la preparación y orientación que recibe el estudiante en su primer año en la facultad en lo académico, cultural, social, científico, ético y moral, para sustentar la formación e integración como docente en la carrera que elige". Tiene como base tres áreas: científica, humanística y psicopedagógica. Está integrado por asignaturas obligatorias y electivas. Además, éste primer año tiene obligatorios dos seminarios que se ofrecen durante el verano. Ellos son: Técnicas de estudio y lectura rápida y comprensiva, y análisis de problemas y confección de trabajos monográficos.

5.3. Formación del profesorado en educación preescolar

Como ya se mencionó en párrafos anteriores, en el país no existe otra institución que forme al docente en preescolar, aunque cabe señalar que en los últimos años ha habido un interés por crear nuevas universidades de carácter particular, en donde algunas contemplan en sus planes de estudios la formación de docentes en preescolar, pero como lo indica la Ley 47, de 24 de septiembre de 1946, Orgánica de Educación: "*Sólo se reconoce los títulos académicos y profesionales expedidos por el Estado o autorizados por éste de acuerdo con la Ley. La Universidad Oficial del Estado fiscalizará a las universidades particulares aprobadas oficialmente para garantizar los títulos que expidan y revalidará los de universidades extranjeras en los casos que la Ley establezca". (Artículo 95). Los programas que ofrecen*

estas Universidades particulares, "no cuentan con el aval jurídico que le reconozca su titulación". Por lo tanto la Facultad de educación tiene el aval del Estado, y ofrece la carrera de preescolar en tres años, incluyendo el Primero de Cultura General.

Es una carrera corta con dos años de especialización. Su plan de estudios contempla asignaturas obligatorias y algunas electivas, además de un seminario obligatorio durante el verano. Posee 120 créditos. Se ofrecen asignaturas teóricas y teóricas-prácticas, y algunas con laboratorio.

Como exigencia académica final los futuros docentes en preescolar, deben realizar un período de prácticas docentes en algunos de los centros concertados por espacio de un semestre académico.

5.4. Formación del profesorado de educación primaria

Ya hemos comentado que en el país sólo existe una Escuela Normal. En la década del setenta se suprimieron cuatro centros de formación de maestros porque, como lo recalca Medina Domínguez, V. (1986), "un Ministro creyó que había exceso de maestros graduados. No obstante, entre niños/as de edad escolar y analfabetos habían aproximadamente doscientos cincuenta mil esperando un maestro".

Desde esa misma época, la hoy Facultad de Educación ha venido formando al profesor/a de educación primaria que trabaja en este nivel.

Esta carrera de docente en el nivel primario consta de tres años e incluye asignaturas del Primer Año de Cultura General. Además, su plan de estudios desarrolla áreas de metodología general, metodologías especiales, curriculum, psicopedagogía y práctica docente por espacio de un semestre académico. Una vez finalizado este proceso formativo, se pretende con esta formación los siguientes aspectos: utilizar métodos y técnicas adecuadas al nivel y a las características del grupo; detectar problemas de aprendizaje a través de la investigación evaluativa y ensayar estrategias de recuperación y de nivelación; desarrollar su labor pedagógica a través de un proceso de investigación científica de la realidad educativa y social.

5.5. Formación del profesorado de educación

Comprende una duración de cinco años. Es requisito la licenciatura en educación que consta de cuatro años. La totalidad de sus créditos es de cincuenta y dos, y el enfoque en la formación tiende a mejorar la preparación pedagógica del futuro docente, con más conocimiento y destreza, lo que le permitirá un mayor dominio en la metodología de la enseñanza y mayor cultura pedagógica-científica.

Actualmente, la licenciatura en educación es requisito previo para el título de profesorado en educación. Es también básica para nuevas especializaciones como la que se acaba de aprobar en "Orientación Educativa", y para las figuras especializaciones como por ejemplo; Curriculum, Planeamiento Educativos... entre otras..., de acuerdo a las necesidades

que vaya demandando el sistema educativo nacional. Los tres primeros años son básicos y con dos más se llegará a una especialización.

Como requisito de culminación del programa, se exige el desarrollo de una investigación (tesis) que deberá culminar en su lectura y defensa, ante un jurado evaluador.

Esta formación pretende que el licenciado posea actitudes hacia la investigación y utilice el método científico en la búsqueda de soluciones a los problemas educativos y sociales y propicie innovaciones; interprete la filosofía y la política educativa a raíz de la realidad política, económica y social del país; sea un crítico permanente de los problemas que afectan al proceso educativo... entre otros..

5.6. Formación del profesorado de segunda enseñanza-diversificada

Ocurre un fenómeno interesante, debido a que los licenciados en otras carreras, como, por ejemplo, educación musical, español, matemáticas, geografía e historia, inglés, ciencias naturales etc., en sus respectivas facultades no reciben formación pedagógica, sino que son formados durante cuatro o cinco en su especialidad. Para obtener la formación y el grado académico que les acredite como profesores de educación secundaria, estos deben pasar por la Facultad de Educación.

Para estos licenciados, se contempla en su programa de estudios, un primer año de cultura general, según vengan de facultades de áreas científicas, que recibirán en el primer año, asignaturas del área humanística y los que vengan del área humanística, asignaturas científicas. Estos futuros docentes que vienen de otras facultades, deberán realizar un período de práctica docente por espacio de un semestre académico, con observación y experiencia docente en zonas rurales, urbanas y de crecimiento rápido. Esta formación para acceder a la docencia con otro título, tiene una duración de tres semestres.

La escuela de formación diversificada de docentes de la Facultad de Educación, escuela ésta que tiene la responsabilidad de la formación de licenciados de otras carreras, aspira a aceptar la responsabilidad total e interdisciplinaria de la formación del profesorado en educación secundaria. Todo aquel que aspira a estudiar la carrera del profesorado debe ingresar a la Facultad de Educación. Esta escuela diversificada "formará un docente integral, capacitado en la especialidad para la enseñanza en el nivel medio. Para lograr este objetivo, que será difícil, debido a su tradición pedagógica y a los intereses particulares de docentes y educandos de las otras escuelas, la Facultad de Educación busca mediante el diálogo, el estudio, el análisis y la investigación, la promoción de acciones encaminadas a lograr, a corto plazo, la aceptación de su propuesta por parte de las autoridades correspondientes.

Se busca, mediante esta formación, la obtención de los siguientes aspectos: transferir metodológicamente los conocimientos de su especialidad en el proceso de enseñanza-aprendizaje en una situación dada; interpretar el programa de estudio desde la perspectiva filosófica, psicológica, pedagógica y social crítica; utilizar los recursos y las necesidades de la comunidad como fuentes de aprendizajes.

5.7. Programa de post-grado en docencia superior

La Universidad de Panamá, a partir de 1976, viene desarrollando un programa de "Post-Grado en Docencia Superior para docentes y asistentes en servicio", después de que en 1972 y años siguientes, tuvo la experiencia de ofrecer a profesores de la Facultad de Medicina y a estudiantes en enfermería un curso internacional de "actualización didáctica".

Actualmente el programa de docencia superior consta de veinticuatro créditos en tres alternativas: dos semestres, para estudiantes de tiempo completo; tres semestres para docentes y asistentes con cargas académicas menor de nueve horas; y de cinco semestres para aquellos docentes con más de nueve horas. Existen turnos vespertinos y nocturnos.

En estos momentos las autoridades de la facultad se encuentran gestionando la posibilidad de aumentar los créditos, para así lograr que el programa se pueda convertir en un "master".

Con esta formación se pretende que los docentes: dejen de ser informadores, repetidores y examinadores, para convertirse en unos estimuladores y orientadores de la actividad del estudio; que ayuden al estudiante a alcanzar su autoformación; hagan de la enseñanza una profesión; sean unos especialistas formados científicamente en métodos pedagógicos.

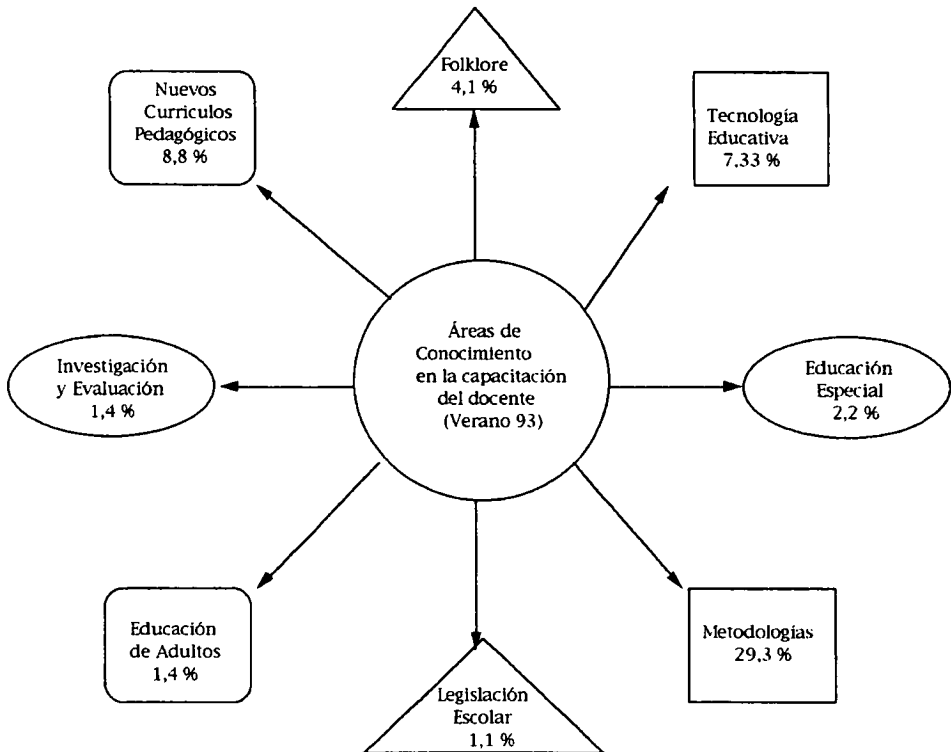
6. PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE PANAMEÑO

El perfeccionamiento del personal en servicio en el sistema educativo formal, y en el no formal, ha sido de gran importancia en el país en toda su historia republicana, (Comisión Coordinadora de Educación Nacional, 1990, págs. 184 ss.). Este perfeccionamiento se obtiene mediante la investigación de documentación bibliográfica, libros de consulta, guías metodológicas, recursos didácticos, cursos de verano, seminarios, libros de texto adecuados y suficientes estudios posteriores... entre otros medios.

La necesidad de elevar la eficacia de la enseñanza, hoy impartida por el sistema escolar oficial, indica la urgencia de mejorar las técnicas de perfeccionamiento del personal docente en servicio. A este fin, el Ministerio de Educación, y la Universidad de Panamá, en los veranos ofrecen para perfeccionamiento y para capacitación cursos o seminarios-talleres.

6.1. Capacitación del personal docente

Existe en el Ministerio de Educación. La Dirección de Perfeccionamiento Docente, creada en 1988 y reglamentada en 1989 mediante decreto ministerial. Se centra en una programación de capacitación a docentes de todo el país. En enero de 1993, la Dirección ofertó más de cien acciones de capacitación dirigidas a docentes de los niveles inicial, primaria y secundaria, durante la temporada de verano que se desarrolló del 18 de enero al 12 de marzo de 1993.



Estos programas de capacitación fueron dictados en cada una de las nueve provincias que conforman el Estado panameño, en donde se incluyeron nuevas corrientes pedagógicas como: Andragogía, Informática educativa, Metodologías, Ecología, Lecto-Escritura, Legislación Escolar, Protección Civil Escolar, Derechos Humanos... entre otros. La premisa con la cual trabajó esta Dirección fue *"la capacitación contribuye a desarrollar el poder crítico del funcionario del sistema educativo, ejercita sus cualidades humanas y eleva su motivación y disposición para el trabajo en comunidad"*.

Por su parte, la Facultad de Educación de la Universidad de Panamá, también organiza seminarios-talleres para docentes en servicio y para los futuros docentes. Los seminarios-talleres que organizaron durante la temporada de verano del período 1993, fueron: Dificultades en el Aprendizaje, el Fracaso Escolar y sus consecuencias educativas, Metodología de Educación a Distancia, Diseño de materiales didácticos para la educación primaria... entre otros...

6.2. Dificultades en la formación, perfeccionamiento, capacitación y actualización del docente panameño

En los momentos actuales de cambios fundamentales en el Sistema Educativo, sobre todo con la presentación a las autoridades educativas del Anteproyecto de Ley por el cual se modifican, adicionan y subrogan artículos de la Ley 47, de 24 de septiembre de 1946, Orgánica de Educación, se hace necesario que todas las acciones de orden educativo relacionadas con la formación del docente panameño, sean congruentes con lo que pretende

la nueva ley educativa. Así, un informe de la Comisión Coordinadora de Educación Nacional (1992, págs 183 ss.) cuenta que en experiencias anteriores a la implementación de la reforma educativa de 1974 "el Ministerio de Educación ha ofrecido seminarios para la capacitación de los educadores. Estos seminarios no han demostrado eficiencia en ninguna época, porque fueron insuficientes y dictados sin proveer materiales escritos adecuados y sin una organización óptima. El sistema educativo ha operado dentro de la inercia de la rutina establecida, sin alcanzar un buen éxito con las reformas planteadas".

La relación que tiene la Universidad de Panamá con el Ministerio de Educación tiene que ser más coordinada, de manera que la Facultad de Educación en sus programas de formación, perfeccionamiento y capacitación diversos que brinde, estén vinculados con las exigencias de calidad educativa que buscará la actual reforma educativa, propuesta por el Estado.

Igualmente, existen otras limitaciones:

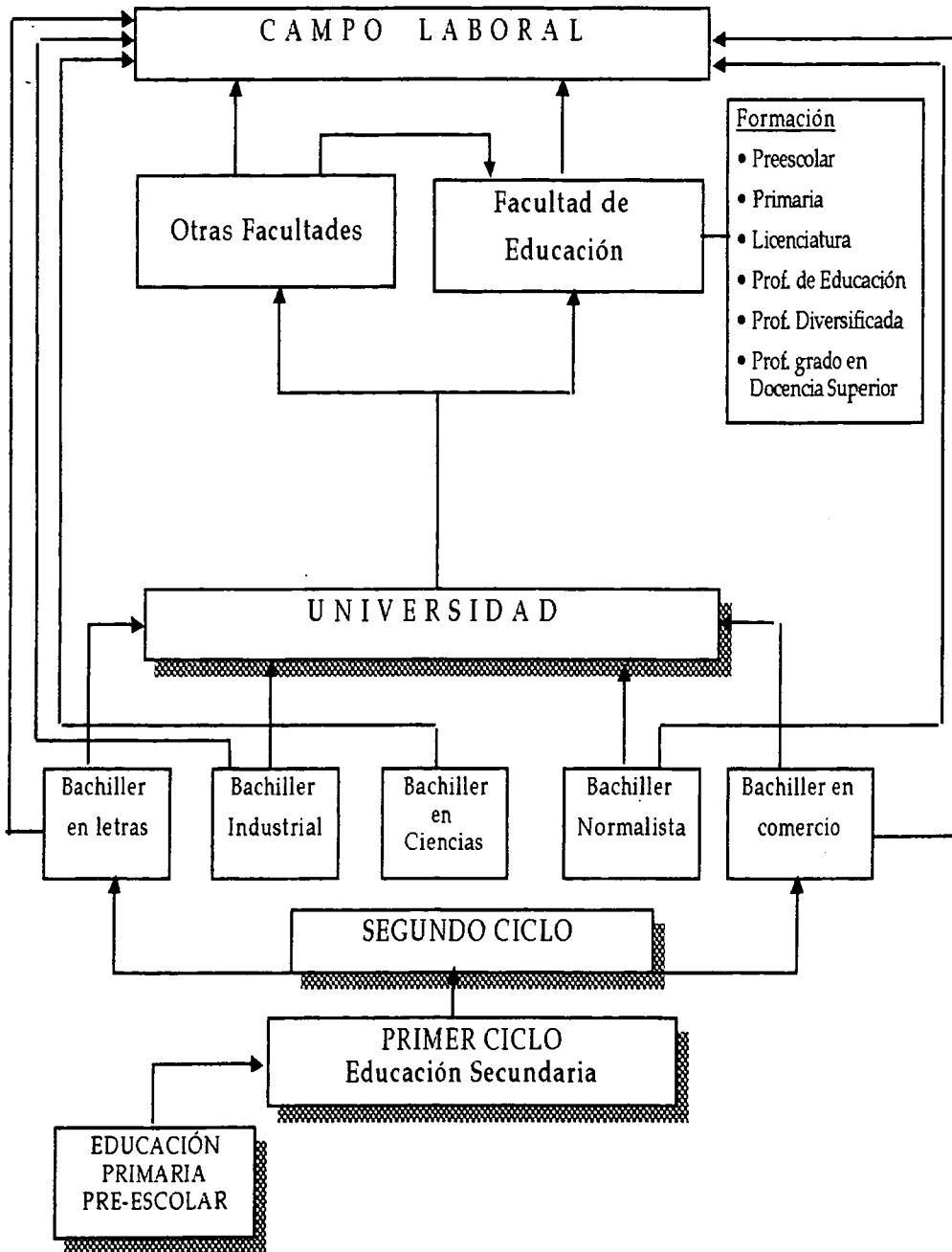
- Déficit en la orientación de la capacitación y perfeccionamiento del personal docente de todos los niveles del sistema.
- Existe un grupo muy heterogéneo de docentes dedicados a la enseñanza preescolar, un gran número no posee título de maestro, ni formación especial para esta labor y no existen otros programas para la formación de estos docentes exceptuando los que ofrece la Universidad de Panamá.
- En el nivel primario se observa bajo nivel en el desempeño de muchos docentes, por problemas de "profesionalidad", y baja motivación.
- A nivel medio se observa carencia de personal docente especializado en la mayoría de las asignaturas; especialmente en inglés, área profesional y técnica.

7. PROYECCIONES DE LA FORMACION DOCENTE EN EL FUTURO

De acuerdo a la actualización de la Ley Educativa, respecto a la formación, perfeccionamiento, capacitación y actualización del docente, se espera que la misma permita lograr la capacidad para generar actitudes y comportamientos basados en el logro, rescate y proyección de valores; aptitud para comprender y aplicar principios y leyes universales a la solución de problemas nacionales y universales; capacidad de liderazgo y manejo de la creatividad y clara conciencia nacional de los problemas en el proceso educativo entre otros. El Ministerio de Educación buscará, conjuntamente con las Universidades Oficiales, coordinar, planificar y organizar todo lo concerniente a la formación del docente. Se prevé que la formación del docente se llevará a cabo en las instituciones de nivel superior. Y dicha formación se promoverá y estimulará su superación sobre la base de un sistema de méritos ofreciendo una remuneración acorde con la situación social y económica, que ha de permitirle una mayor eficacia profesional.

ANEXOS

ITINERARIO DE LA FORMACION DOCENTE EN PANAMA



FORMACIÓN	AÑOS	TÍTULO	INSTITUCIÓN	PLAN DE ESTUDIOS
Educación Inicial	Tres años	Profesor/a de enseñanza preescolar (diplomatura)	Universidad de Panamá Facultad de Educación	Primer año de cultura general Asignaturas: Metodología de las asignaturas básicas para el nivel inicial, curriculum. Planeamiento y evaluación inicial, práctica docente...
Educación Primaria	Tres años	Maestro/a de enseñanza primaria	Ministerio de Educación Escuela Normal	Metodología de las asignaturas básicas para el nivel primario, técnicas de estudio, enseñanza del folklore legislación escolar, planeamiento y evaluación, educación musical, etc....
	Tres años	Profesor/a de enseñanza primaria (Diplomatura)	Universidad de Panamá Facultad de Educación	Incluye asignaturas de primer año de cultura general, metodología de las asignaturas básicas para el nivel primario, curriculum, legislación escolar, confección de materiales didácticos, práctica docente...
Educación Secundaria	Cuatro años	Licenciado/a en Educación	Universidad de Panamá Facultad de Educación	Asignaturas del primer año de cultura general, metodología de las asignaturas básicas para el nivel secundario, curriculum, legislación escolar, tecnología educativa, educación de adultos, psicopedagogía, etc...
	Tres semestres	Profesor/a de segunda enseñanza	Universidad de Panamá Facultad de Educación	Tener el título de licenciado/a, asignaturas en área de metodología general y especial, curriculum, evaluación escolar, filosofía de la educación, práctica docente, etc...

LA FORMACION DEL PROFESORADO
VISION PANORAMICA

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

A. Obras

- CESPEDES, Francisco (1977): *La Educación en Panamá: Panorama Histórico y Antología*. Impresora de la Nación.
- MEDINA DOMINGUEZ, Valentín (1986): *Características Generales y Programas de Formación Docente*. Panamá, Imprenta Universitaria.
- MEDINA DOMINGUEZ, Valentín (1986): *Programas y planes de estudio de primer año de cultura general, profesorado de educación pre-escolar, profesorado de educación primaria, licenciatura en educación, profesorado en educación, profesorado en diversificada, programa de docencia superior*. Panamá, Imprenta Universitaria.

B. Publicaciones y Revistas

- COMISION COORDINADORA DE LA EDUCACION NACIONAL (1984): *Propuesta para la estructuración del sistema educativo panameño. Informe final*, Ministerio de Educación, Panamá, Editorial centro de impresión educativa M.E.
- *Diagnóstico de la estructura académica y aplicación de la política del sistema educativo panameño (1990)*. Panamá, Editorial centro de impresión educativa, M.E., vol. n° 6.
- Anteproyecto de Ley orgánica de educación por el cual se modifican, adicionan y subrogan artículos de la Ley 47 de 24 de septiembre de 1946.
- *Perfil del docente panameño*, documento de trabajo, sin publicar.
- DE BATISTA, Minerva (10 de enero de 1993): "Cronograma de capacitación de docentes verano '93" en *La Estrella de Panamá*, pág. A-3.
- GARCIA CORREA - CARRASCO MOLINA (1990): "La formación del profesorado en Suiza" en *Revista inter-universitaria de formación del profesorado*, n° 7, pág. 147-164.
- MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA (1992): *Primaria (Guía General)*. Secretaría de Estado de Educación, Madrid.
- RIVERA AGUILAR, Arturo (21 de octubre de 1991): "El docente panameño: guía de nuestra sociedad panameña" en *La Estrella de Panamá*, pág. A-5.